

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0346.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la codemandada RUIZ Y RUIZ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. contestó la demanda si habersele notificado el auto admistorio de la demanda por parte de la secretaría del despacho.

Se deja constancia que el apoderado judicial de la parte actora solicita se tenga por no contestada la demanda por cuanto las codemandadas a pesar de estas notificadas conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 no se han pronunciado sobre la misma.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Auto interlocutorio nro. 348**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se RECONOCE personería a la doctora KAROL SOLANYI MOLINA CUARTAS con C.C. No. 1.069.720.992 y T.P. No. 362.834 del C.S. de la Judicatura, para representar a la codemandada RUIZ & RUIZ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ROBINDON PADILLA PALENCIA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se tiene a la sociedad RUIZ & RUIZ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

Respecto de la notificación de las codemandadas ARCISAS ARQUITECTURA Y CIMENTACION S.A.S y C.S.S. CONSTRUCTORES S.A. se resolverá una vez corran los términos de notificación de la sociedad RUIZ & RUIZ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 034 de marzo 23 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**